



**ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.**

Providencia del Sr. Coordinador General del Área de Políticas Sociales.

**Expediente n.º 20260017177 (586735)**

Resultando imprescindible proceder a la contratación menor del suministro de casetas para el evento "Zaragoza Diversa", en las siguientes condiciones:

**a) Objeto del Contrato.**

El objeto de este contrato es el arrendamiento, traslado, montaje, mantenimiento, desmontaje y retirada de 34 casetas temporales, durante la celebración del evento "Zaragoza Diversa 2026" en la Plaza del Pilar los días 30 y 31 de mayo de 2026.

**b) Tipo de Contrato.**

Contrato de suministro e instalación.

**c) Valor estimado.**

El presente contrato tiene un valor estimado de 14.950,00 € (IVA excluido).

**d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto.**

Desde el Servicio de Servicios Sociales Especializados, se considera oportuna la realización de esta actividad que visibiliza las diferentes culturas que viven en Zaragoza, con el objeto de sensibilizar a la población de la ciudad sobre la problemática que encierra el hecho migratorio, con independencia del lugar de origen o procedencia y, en definitiva, prevenir a través del conocimiento y respeto mutuo el racismo y la xenofobia, requiriendo para ello del uso de casetas por las distintas asociaciones.

De conformidad con el artículo 36.3.f de la **Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón**, se consideran como *prestaciones de servicio en los servicios sociales especializados* : "el Servicio para el apoyo de la inclusión social. Medidas orientadas a prevenir la exclusión social y a promover la autonomía de las personas a través de programas o acciones dirigidos tanto a personas como a grupos y a la comunidad a la que pertenecen, para favorecer su propia promoción y sus posibilidades de participación social".

La **Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón** establece en su art. 33 *el municipio de Zaragoza, en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales, ejercerá como propias las siguientes competencias en materia de servicios sociales: c) Creación y gestión de los servicios sociales generales y especializados, de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación sobre servicios sociales de Aragón; gestión de las prestaciones básicas de información, valoración, diagnóstico y orientación social, de ayuda a domicilio y teleasistencia de naturaleza complementaria, de intervención familiar y educación de calle, de apoyo a personas cuidadoras, de atención de urgencias sociales, de promoción de la animación comunitaria y de la participación, de cooperación social, de voluntariado social, de alojamiento temporal para situaciones de urgencia, y de prevención e inclusión social.*



Por lo tanto, son actuaciones de competencia y responsabilidad municipal.

Actualmente no hay disponibilidad en el Área Políticas Sociales de los medios humanos y materiales necesarios para acometer estos trabajos de carácter puntual.

Por todo lo anterior, se acredita la necesidad e imposibilidad de la dilación del gasto, la oportunidad y conveniencia de la decisión y la eficiencia del mismo en la cuantía estrictamente imprescindible.

**e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor.**

La contratación de este servicio da cumplimiento al apartado cuarto, letra b) de la Instrucción sobre los contratos y gastos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, de 19 de julio de 2024, pues se realiza para la cobertura de una necesidad planificable pero que responde a un evento que sucede con escasa frecuencia por un periodo inferior a un año y que, por la agilidad que requiere para su ejecución, impide su cobertura mediante acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato típico en función de necesidades estimadas.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que Zaragoza es competente para el ejercicio de esta actividad, en virtud del artículo 33.1 c) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial de Zaragoza como capital de Aragón, que le atribuye como competencia propia, en el marco del sistema público de servicios sociales, *la gestión de promoción de la animación comunitaria y de la participación, y de prevención de la inclusión social*.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato en la anualidad de 2026, en la aplicación presupuestaria 2026 ACS 2317 22609 ACTIVIDADES Y SERVICIOS: CASA DE LAS CULTURAS del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con número SICAZ 261004, por importe de 18.089,50 euros.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:



**Primero.** — Ordenar el inicio del expediente para la contratación menor de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CASETAS PARA EL EVENTO ZARAGOZA DIVERSA 2026”, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato 14.950,00 € (IVA excluido):
- Presupuesto base de licitación 18.089,50 € (IVA incluido):
- Duración/plazo de ejecución: El exigido en el pliego de cláusulas administrativas.

**Segundo.** — Que el Servicio de Servicios Sociales Especializados proceda a elaborar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

**Tercero.** — Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a la Jefatura de Servicio de Servicios Sociales Especializados o persona en quien delegue de Servicios Sociales Especializados.

En la I.C. de Zaragoza, en el día de la firma electrónica.